

Bogotá D.C., martes 17 de enero de 2023

Señora:  
**ANONIMO**  
Redes Sociales  
**Felipe Rodriguez**  
Twitter: @FelRoVe

**ASUNTO:** Respuesta radicado 20231120005272 "DERECHO DE PETICION @FelRoVe SOLICITUD ARREGLO VIA CLL 82 CON KR 8"

Cordial saludo,

En atención a la petición del asunto, relacionada con:

**Enlace:** <https://twitter.com/FelRoVe/status/1613324888714117121>



**Felipe Rodriguez**  
@FelRoVe

...

En respuesta a @SectorMovilidad

Año nuevo sí, pico y placa nuevo sí, huecos viejos también.

Necesitamos que los caballeros de @UMVbogota se lancen con todo a taponar estos dos huecos que custodian la calle 82 con cra 8.

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UERMV) revisó en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) la dirección relacionada en su petición, y consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

PK	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	OBSERVACIONES
142021	KR 8	CL 81A	AC 82	LO	Buen estado Sin intervención
143171	AC 82	KR 8	KR 9	IN	RESERVADO POR TERCERO
143169	AC 82	AK 7	KR 8	IN	Actividades de Mantenimiento Rutinario
91012338	AC 82	KR 8	KR 9	IN	RESERVADO POR TERCERO / Adecuación de Redes CODENSA
143172	AC 82	KR 8	KR 9	IN	RESERVADO POR TERCERO
143170	AC 82	AK 7	KR 8	IN	RESERVADO POR TERCERO
142022	KR 8	AC 82	CL 84	LO	Buen estado Sin intervención

FUENTE: SIGMA-SIGIDU

CIV: Código de Identificación Vial / LO: Malla vial local / IN: Malla vial Intermedia / AR: Malla vial Arterial

De acuerdo a lo anterior los segmentos correspondientes al **PK: 143171, 91012338, 143172, 143170** de acuerdo con la verificación efectuada y con base en los datos registrados en el SIGIDU y el SIGMA, no es posible para la UAERMV intervenir la dirección de su requerimiento en este momento, teniendo en cuenta que el tramo correspondiente se encuentra reservado por un tercero ante el Instituto de Desarrollo Urbano, por lo que dicha Entidad puede ampliar la información al respecto.

Es importante aclarar que, la Unidad de Mantenimiento Vial desarrolla el proceso de priorización establecido realizando una verificación de la información contenida en el SIGIDU, por lo tanto, al momento de correr este procedimiento, los tramos que figuran con pólizas o reservas por parte de alguna Entidad externa no es posible tenerlos en cuenta para su selección, como tampoco es posible incluirlos en la programación actual, toda vez que el proceso de reestructurar la priorización ya establecida, podría afectar la ejecución del cronograma de trabajo vigente por parte de esta Entidad.

El segmento identificado con **PK: 143169**, Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo señalado, actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir el mencionado tramo en este momento.

De conformidad con el numeral 3° del artículo 5° del Acuerdo 740 de 2019. *“los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo” (...)*  
**Subrayado fuera de texto**



Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Chapinero y al Instituto de Desarrollo Urbano IDU, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para los segmentos correspondientes a su petición, con el fin que amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Con Copia: Alcaldía local de Chapinero Cra. 13 #5474, Bogotá

Con Copia: Instituto de Desarrollo Urbano IDU: Cl. 22 #627, Bogotá

<b>Documento 20231200006871 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES</b>	SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 17-01-2023 16:56:35
<b>Revisó:</b>	LISET BIBIANA CASTRO VIDAL - Profesional Universitario - Supervisora Contrato 606-2022 - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL - liset.castro@umv.gov.co
 b7cac8c768f25fee8f4afa5720af5d3cbdb8d9fe5eeba8e44b2a41fb82a16366 Codigo de Verificación CV: 2c2d1 Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>	